

INSTRUCTIVO I.G.J.-C.S.A.C.U. 6/13
Buenos Aires, 2 de setiembre de 2013
Fuente: página web I.G.J.

Inspección General de Justicia. Trámites. Cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades.

VISTO: que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 2, de fecha 31 de mayo de 2011, con relación a los requisitos para los trámites de designación de administradores, en virtud del fallo Melking S.A. y la conclusión arribada en la Reunión N° 3, de fecha 5 de julio de 2011, con relación a los requisitos trámite de cesación, o renuncia, o revocación y/o designación de autoridades, se determina el presente instructivo, el cual fue actualizado en el mes de agosto de 2013:

Trámite de cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

1. El Acta de asamblea o reunión de socios que decidió sobre la cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades.
2. El registro de asistencias a asambleas, en su caso.
3. Acta de Directorio donde surja la distribución de cargos si no se hubiera efectuado en la asamblea.
4. La documental a inscribir debe cumplir con art. 36 de la Res. Gral. I.G.J. 7/05.
5. Los documentos a inscribir y el dictamen de precalificación se deberán presentar conforme el art. 37 de la Res. Gral. I.G.J. N° .../05, a los fines de su protocolización.

b) Publicaciones (conforme Res. Gral. I.G.J. 13/12):

1. Acompañar la del art. 60 de la Ley 19.550 (deberá constar el nombre, domicilio especial y cargo de los directores electos y de los cesantes).
2. Publicación art. 237 de la Ley 19.550, si correspondiere.

c) Declaración jurada de persona expuesta políticamente (Res. Gral. I.G.J. 16/12 y modificatoria).

d) Dictamen de precalificación:

1. Quórum y mayorías de la asamblea y/o reunión de socios , que decidió sobre la cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades.
2. Quórum y mayorías de la reunión de Directorio que convocó a asamblea.

3. Tratándose de una S.R.L., se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el art. 159 de la Ley 19.550 en su caso.

4. Nómina del órgano de administración anterior. Nómina y datos personales de los directores y/o gerente/s electo/s (nombre, documento, edad, domicilio real y especial, profesión, nacionalidad y C.U.I.T.).

5. Aceptación de cargos.

6. Fijación de domicilio especial.

7. Si la aceptación de cargo y constitución de domicilio especial del designado no surge de la documentación a inscribir, el profesional dictaminante deberá efectuar declaración jurada manifestando que ha verificado la identidad del designado, su aceptación del cargo y constitución de domicilio especial, especificando el mismo.

8. Si se registran socios que no fueren personas físicas, se deberá dictaminar:

I. Denominación, datos de personería jurídica, jurisdicción, número correlativo (si esta inscripto o autorizado por I.G.J.), capacidad para constituir y/o participar en sociedad comercial. Contratos de fideicomisos, Ley 24.441, cumplimiento Res. Gral. I.G.J. 2/06.

II. Entidad extranjera (adicional al pto. 1):

a) Fecha último régimen informativo anual presentado.

b) Fecha último régimen informativo anual aprobado.

c) Fecha último estado contable presentado (art. 118, Ley 19.550).

La falta del diligente cumplimiento por la entidad extranjera de los subincs. a), b) o c), no obstará a la inscripción del presente trámite, siempre que los votos emitidos no fueran determinantes, por sí solos o en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.

III. Entidad civil (adicional al pto. I):

a) Fecha y título de adquisición de acciones.

b) Porcentaje de tenencia accionaria sobre el capital social.

9. Tracto registral: se deberá denunciar los datos de inscripción de la cesación del director anterior salvo que se renueven las mismas autoridades por vencimiento de mandato.

10. Cumplimiento garantía (arts. 75 y 76 de Res. Gral. I.G.J. 7/05).

e) Copias:

1. Documento registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.
2. Dictamen de precalificación: acompañar copia protocolar.